

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 6 escudos.—Por seis meses 3 escudos y 500 milésimas.—Por tres meses 2 escudos.—Por un mes 800 milésimas de escudo —**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 8 escudos.—Por seis meses 5 escudos.—Por tres meses 3 escudos.—Por un mes un escudo —Números sueltos 100 milésimas de escudo.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del *Boletín*, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal, número 100.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la Sesión del día 19 de Marzo de 1869.

Leida el acta anterior fue aprobada.

Acto continuo, usando de la palabra el Sr. Gobernador Presidente, dijo: Que teniendo dispuesta la Ley de reemplazos vigente, la época y forma en que los Ayuntamientos deben practicar el alistamiento y rectificación del mismo, para el sorteo de cada año y siendo pasada ésta sin que el Iltr. Ayuntamiento de esta Capital haya ejecutado tales operaciones, no obstante la convocatoria hecha al efecto á los señores Concejales por su Presidente y coincidiendo este suceso con las noticias que se le habian dado acerca de la aptitud hasta cierto punto hostil ó en oposicion en que particularmente se habian colocado algunos de los individuos de Ayuntamiento para que no tuviera lugar la exaccion de la quinta por el presente año; y finalmente que siendo pública y notoria la intencion que algunos vecinos de esta Capital abrigaban para hacer una manifestacion pacífica en contra de la expresada quinta secundando los proyectos de otras provincias, juzgaba de su deber participarlo á esta respetable Corporacion convocándolo al efecto en Sesión extraordinaria, y á fin de que, enterada de lo ocurrido, presenciando en su caso los sucesos, pudiera ilustrar á su Autoridad y prestarle su apoyo, así como tambien para que resolviera otros asuntos de interés que de su competencia tenia pendientes de despacho.

El Sr. Lopez Górgolas pidió la palabra y otorgada que le fué, dijo: Que sin embargo de no creer que el Ayuntamiento de esta Capital, en su reconocida ilustracion sea capaz de alterar el orden y producir conflictos al Gobierno, como pudiera ser una verdad la sospecha del Sr. Gobernador le ofrecia á nombre de la Diputacion prestar en este caso su apoyo y cooperar por cuantos medios estén al alcance esta á sostener sus providencias gubernativas y gestionar cerca del Municipio para que haga la rectificación en el día señalado; y la Diputacion aceptando lo manifestado por el Sr. Lopez Górgolas, acordó ofrecer su leal cooperacion al Sr. Gobernador, así como consagrarse al despacho de sus asuntos hasta saber el resultado de la Sesión municipal.

Dada cuenta de una carta de D. Eugenio García Gutierrez, vecino de Madrid, ofreciendo á esta Diputacion un empréstito de algunos millones de reales con el interés del 10 por 100 y la garantía de sus recargos sobre los cupos de las contribuciones; acordó manifestar á dicho señor que en principio y con las condiciones del empréstito para que está autorizada acepta su promesa, y que cree conveniente se persone ó autorice quien le represente en esta Capital para tratar del interés y demás pormenores del contrato.

Dada asimismo de la atenta comunicacion circular de la Excm. Diputacion provincial de Barcelona, acompañando copia del dictámen de la Comision especial del personal aprobado por la misma, y en el que se trata de la reorganizacion de sus

oficinas y dependencias; esta Diputacion acordó pasarla á la Comision permanente de Gobernacion, para que proponga lo que crea mas oportuno.

Dada cuenta de los expedientes de demencia de Juan Fraile Miguel, vecino de Vega de Bur y de Juana Martinez de Baltanás, solicitando su ingreso en el Hospital de Valladolid; la Diputacion le acordó á calidad de que el Alcalde de Vega de Bur, remita certificacion de la partida de bautismo de Juan Fraile, y de la contribucion que el mismo pague, y que el Alcalde de Baltanás remita igual certificado por lo respectivo al padre de la Juana Martin.

Dada cuenta del expediente de demencia de Manuel Blanco Gonzalez, vecino de esta ciudad, con la partida de bautismo del mismo; la Diputacion acordó su ingreso en el Hospital de Valladolid.

Dada asimismo de los oficios del Juez de 1.ª instancia y Alcalde de Cervera de Rio-pisuerga, pidiendo el primero autorizacion para procesar á D. Prudencio Gomez, Regidor del Ayuntamiento de dicha villa, exponiendo el segundo las razones que existen para denegarla; la Diputacion mediante á que por el Juez requirente no se cumple con cuanto está prevenido en el art. 30 del Reglamento de 25 de Setiembre de 1863, y á que en la comunicacion del mismo no se detallan ni acompañan los comprobantes de la criminalidad del Regidor Gomez, acordó informar al Señor Gobernador reclame la ampliacion de la comunicacion judicial y testimonio literal de las diligencias á que la misma se refiere á término preci-

so de ocho dias en conformidad á lo determinado en los artículos 30 y 42 del Reglamento citado y en el 178 de la ley municipal.

Dada cuenta de la comunicacion del Juez de 1.ª instancia de Cervera, reclamando certificacion con referencia á las actas de la Junta revolucionaria de esta Capital, del nombramiento de Ayuntamientos provisionales de los pueblos de Olmos de Ojeda y Moarbes, de un ejemplar del *Boletín oficial* en que se publicaron estos nombramientos y otro del en que se hizo el decreto dejando sin efecto la declaracion de independencia de su distrito municipal; la Diputacion acordó se expida dicho certificado si apareciesen antecedentes sobre ella.

Dada asimismo de otro oficio del Juez de Cervera, pidiendo certificado de los antecedentes que existen en la Junta revolucionaria, sobre nombramiento de Alcalde del pueblo de Villavega de Micieces de Ojeda; la Diputacion acordó se expidiera dicha certificacion si hubiera antecedentes y fuera de edad.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Gama, y certificado del acuerdo tomado por su Ayuntamiento, separando al Secretario y portero del Municipio D. Agapito Ruiz y D. Vicente Alonso; la Diputacion acordó quedar enterada.

Dada cuenta de la pretension de D. Vicente Alonso Dominguez, vecino de Astudillo, solicitando se mande cerrar la oficina de farmacia que perteneció á D. Rafael Perez, hoy difunto; la Diputacion acordó pasar dicha pretension á informe de la Junta provincial de Sanidad.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Nogales y certificado tomado por su Ayuntamiento, nombrando Alcalde pedáneo á D. Antonio Rebolledo; la Diputacion acordó quedar enterada.

Dada cuenta de la pretension de D. Leonardo Ruiz, haciendo dimision del cargo de Alcalde de Arconada; la Diputacion acordó no haber lugar.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Carrion, para la venta de varios terrenos de comun aprovechamiento; la Diputacion acordó autorizar dicha enagenacion en doble subasta ante la misma y expresado municipio, treinta dias cuando menos despues de remitido el expediente á la aprobacion superior.

Sesion extraordinaria del dia 20 de Marzo de 1869.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Dada cuenta de la comunicacion del Juez de Cervera, reclamando certificacion de la fecha en que se aprobara el nombramiento del Ayuntamiento provisional de Santibañez de Resoba, y de la en que se le comunicó oficialmente; la Diputacion lo acordó en cuanto fuera de expedirse existiendo antecedente de ello.

Dada cuenta de otra comunicacion del mismo Juez, reclamando certificado de la aprobacion de las actas de eleccion municipal últimamente celebrada en Salinas; la Diputacion acordó expedirle en cuanto procediese y fuera de dar.

Dada cuenta de las actas de segunda eleccion municipal de Salinas de Pisuergra y de la protesta hecha á las mismas por varios electores; la Diputacion acordó prestarlas su aprobacion.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Ayuela, y certificado con que la acompaña reclamando las inscripciones intransferibles que aquel Municipio le falta recibir en equivalencia de sus bienes de propios enagenados; la Diputacion acordó pasarlo al Señor Gobernador para los efectos oportunos.

Dada cuenta de la pretension de varios vecinos de Moslares, en solicitud de que los fondos presupuestados para reparacion de caminos vecinales se inviertan en beneficio de todos los pueblos que componen el distrito municipal; la Diputacion acordó manifestar al Ayuntamiento el deber que tienen de reparar el camino de los pueblos al de Moslares, unidos en proporcion á la en que

contribuyen á levantar las cargas municipales.

Dada cuenta de la pretension informada de Lucas Leon y de las cuentas de 1865 á 66 y 67 al 68, que la acompañan; la Diputacion acordó devolver unas y otras al Alcalde de dicho pueblo para que el Ayuntamiento las repare y compela á la entrega de los alcances.

Dada cuenta del expediente instruido por los Ayuntamientos de San Cebrian de Campos y Lantadilla, en solicitud de la segregacion y agregacion respectiva de dichos pueblos de los partidos de Astudillo y Carrion; la Diputacion acordó agregar el pueblo de San Cebrian de Campos al partido judicial de Carrion, y el de Lantadilla al de Astudillo segregándoles de aquel á que hasta la fecha pertenecieran, y devolvieran al Ministerio el expediente original para su aprobacion si lo mereciere. En este estado se dió por terminada la sesion.

Sesion del dia 1.º de Abril de 1869.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Acto continuo se dió lectura del expediente de declaracion de un soldado que faltaba ingresar en caja por su cupo al pueblo de Villaluenga y Gaviños, y nombrados los peritos facultativos y talladores en la forma ordinaria; la Diputacion acordó se llamase al número 5 de la 3.ª edad, Blas Alvarez, quien con vista de la certificacion de los facultativos que le reconocieron fué declarado exento; llamado el núm. 6 de la misma edad, Agustin Fernandez, declarado corto de talla por el Municipio sin conformidad de las partes, fué tallado ante este cuerpo provincial, resultando con la de un metro 555 milímetros, por lo que se le declaró exento y como contra este acuerdo nada se reclamara por los interesados, fué llamado el mozo Francisco Ibañez, núm. 8 que resultó tener talla de un metro 560 milímetros, reconocido por los facultativos, y expedida certificacion por los mismos de utilidad; la Diputacion le declaró soldado.

Sesion del dia 2 de Abril de 1869.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Dada lectura por el Secretario interino á la ley de 24 de Marzo último, por la que se llaman al servicio de las armas 25.000 hombres; la Diputacion por unanimidad acordó las reglas á que deban ajustarse los Ayuntamientos de esta provincia, para cubrir con voluntarios ó por medio de redenciones á metálico los cupos respectivos segun mas por menor se publica en Boletin extraordinario de este mismo dia.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Torquemada, y certifi-

cado del acuerdo tomado por su Ayuntamiento, creando cuatro empleados del Municipio que enseñen el vino para su venta á los compradores forasteros; la Diputacion acordó la aprobacion de dicho acuerdo.

Dada cuenta de la pretension de Santiago de la Riva, vecino de Palenzuela, en solicitud de que se declare nulo el arrendamiento de los montes del Moral y Villalmirol que habia tomado por cuatro años al Municipio; la Diputacion habiendo oido al Ayuntamiento, declaró no haber lugar á lo solicitado.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de San Cebrian de Mudá, en solicitud de autorizacion para hacer un apeo ó deslinde; la Diputacion acordó decir á dicho Alcalde, que hoy es de su atribucion la autorizacion que solicita.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador, transcribiendo otra del Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, determinando la forma en que deben ser socorridos varios individuos de la extinguida Guardia rural que se hallen presos ó procesados; la Diputacion acordó quedar enterada.

Dada cuenta de los estados de precios medios de suministros con referencia á los meses de Enero y Febrero; la Diputacion acordó señalar como tal 130 milésimas de escudo por cada racion de pan de 70 decagramos, 3 escudos con 70 milésimas por cada fanega de cebada, 2 escudos con 480 milésimas por cada quintal métrico de paja, un escudo con 326 milésimas por cada uno de leña, 3 escudos con 848 milésimas por cada uno de carbon y 552 milésimas por cada litro de aceite, por lo respectivo al mes de Enero; y por lo que corresponde al de Febrero 120 milésimas, 3 con 500, 2 con 286, 1 con 229, 3 con 440 y 575 milésimas respectivamente.

Dada cuenta de la pretension de varios vecinos de Cevico la Torre procesados por el Juzgado de Baltanás, por intrusiones y daños causados en el monte del Comun, solicitando ser jurados gubernativamente; la Diputacion acordó remitir la instancia á informe del Ayuntamiento.

Dada cuenta de dos comunicaciones del Alcalde de Autillo de Campos, en reclamacion del expediente ejecutivo contra Sebastiana Mateo, por deuda á favor del Pósito; la Diputacion acordó buscar y remitir al Alcalde dicho expediente.

Dada cuenta del informe evacuado por el Ayuntamiento de Castromocho,

á la reclamacion de Don Anselmo Rojo, médico de Parales, sobre pago de cantidades; la Diputacion acordó mandar incluir en el presupuesto de dicho pueblo, la cantidad que resulte a bulirse al reclamante.

Dada cuenta de los certificados de acuerdos tomados por los Ayuntamientos de Amusco, San Cebrian de Campos, Villodrigo y Melgareda, yaso, en solicitud de autorizacion para la corta de árboles; la Diputacion acordó aprobar dichos acuerdos á calidad de que la venta se haga en pública licitacion, se rinda cuenta justificada de sus productos y la corta se ejecute con arreglo á la ley.

Dada cuenta del certificado de acuerdo tomado por el Ayuntamiento de en solicitud de que se le autorize para la corta de la roza de leña titulada las Labradas; la Diputacion acordó hacerlo únicamente de la mitad de dicha roza.

Dada cuenta del certificado de acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Villameriel, solicitando autorizacion para la corta de 170 chopos y convertir otros 220 en chopas para proporcionar trabajo á la clase jornalera; la Diputacion acordó aprobar dicho acuerdo, á calidad de que la venta de maderas y leña se haga en pública subasta y á que el Ayuntamiento disponga se plante igual número de chopos de los que ha dispuesto cortar y que rinda en su dia cuenta justificada de la inversion.

Dada cuenta del expediente formado por el Ayuntamiento de Cevico de la Torre para la corta de 57 atalayias; la Diputacion acordó prestarle su aprobacion á calidad de que se vendan en pública subasta y que se rinda cuenta justificada en su dia.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Villalumbroso, manifestando haber acordado el Municipio la corta de 16 chopos; la Diputacion resolvió decir á dicho Alcalde remita copia certificada de dicho acuerdo.

Dada cuenta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Villadiezma, para la corta de 13 chopos; la Diputacion resolvió aprobar dicho acuerdo á condicion de que la venta se haga en pública licitacion, se plante doble número de árboles y rinda cuenta justificada en su dia.

Dada asimismo del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Poblacion de Arroyo, para cortar cuatro chopos; la Diputacion acordó aprobar la resolucion municipal á calidad de que se plante doble número.

Dada cuenta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Antiguiedad

sobre poda de arbolado y nueva plantacion; la Diputacion resolvió aprobarlo.

Dada asimismo de la pretension del Ayuntamiento de Palenzuela, sobre venta de los terrenos titulados Acedal y Sotobajero de aprovechamiento comun de dicho pueblo Peral de Arlanza, provincia de Burgos; la Diputacion acordó reclamar de este Gobierno cuantos antecedentes en él existan sobre el particular.

Dada cuenta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Fresno del Rio, para vender dos obradas de tierra con destino á reparar la casa Consistorial y cortar cinco piezas gruesas para componer el puente; la Diputacion acordó no haber lugar á la venta del terreno, interin no se instruya el expediente oportuno y aprobar la corta indicada.

Dada cuenta de la pretension de varios vecinos de Bustillo del Páramo, en solicitud de que por el Ayuntamiento se enagene el terreno titulado Valdeseñor; la Diputacion acordó remitir aquella á informe del Municipio.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Abarca, en solicitud de que se forme el plano y presupuesto de las obras de que deben ejecutarse en aquella villa; la Diputacion acordó decir á dicho Alcalde instruya el expediente para la enagenacion solicitada segun se le ha dicho.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Villarramiel, solicitando autorizacion para el desmonte de un calabozo; la Diputacion resolvió manifestarle remita el acuerdo del Ayuntamiento para en su vista proveer.

Dada cuenta asimismo del expediente instruido por el Ayuntamiento de Paredes de Nava, para el derribo de una oficina del ex-convento de San Francisco; la Diputacion acordó aprobarle.

Dada asimismo de la comunicacion del Alcalde de Tariago, é Ingeniero de Obras públicas, manifestando la urgente necesidad de la reparacion de un tramo de madera del puente de dicho pueblo; la Diputacion acordó decir á dicho Alcalde que proceda el Ayuntamiento á ejecutar las obras con los recursos que cuente previo las formalidades debidas.

Dada cuenta de la pretension de D. Benito Martin Conde, vecino de Ampudia, oponiéndose á lo solicitado por D. Andrés Rodriguez, sobre servidumbre; la Diputacion acordó

remitirla á informe del Ayuntamiento.

Dada cuenta de la comunicacion del Señor Gobernador reclamando datos sobre los portazgos; la Diputacion acordó contestarle con los antecedentes que hubiere sobre el particular.

Dada cuenta de la pretension de Antonio Garcia, vecino de Villaluenega, de Pedro Flores, vecino de Cisneros, de Pedro Agudo Inigo, de Ampudia; de Luis Hernandez, de Torquemada; de Teresa Heredia, de Manquillos; y de Florencio Lopez, de Fuentes de Valdepero; solicitando los tres primeros pension para la lactancia de unos niños, el cuarto ingreso de una niña en la casa de Beneficencia, la quinta racion á domicilio y el resto ingreso de dos hijas en la casa de Maternidad; la Diputacion acordó denegar la solicitud de Antonio Garcia, conceder pension de 30 rs. mensuales á Pedro Flores y Florencio Lopez, hasta que sus respectivos hijos cumplan doce meses, igual pension por término de dos meses á Pedro Agudo Inigo y á Luis Hernandez y Teresa Heredia, por seis idem.

Dada cuenta de la pretension de Pedro Garcia de Paredes de Nava, de Vicente Sancho de Astudillo, y de Manuel de la Fuente de Boada, en solicitud de socorro domiciliario é ingreso en las casas de Beneficencia; la Diputacion negó al Garcia la racion domiciliaria admitiéndole en las casas si le conviene; concedió el ingreso de los sobrinos de Vicente Sancho, y negó la racion y el ingreso al niño de Manuel de la Fuente.

Sesion del dia 5 de Abril de 1869.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Dada cuenta de la comunicacion del Juez de 1.ª instancia de Cervera, reclamando certificacion de la fecha de aprobacion de las actas de Lomilla; la Diputacion acordó se expidiese en cuanto fuere de dar.

Dada cuenta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Gama, trasladando la capitalidad del Distrito al pueblo de Valdegama; la Diputacion acordó desaprobar dicho acuerdo y decir al Alcalde, que en lo sucesivo se abstenga de firmar ningun documento oficial ni mucho menos celebrar sesiones fuera del pueblo de Gama bajo su responsabilidad.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Osornillo, consultando si un mozo que nació en 30 de Abril de 1849, debia ser comprendi-

do en el alistamiento del año actual; la Diputacion acordó contestar afirmativamente.

Dada cuenta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Cordovilla la Real, y comunicacion del de Cevico la Torre, dimitiendo sus respectivos cargos; la Diputacion acordó denegar ambas pretensiones.

Dada cuenta de la dimision del cargo de Concejal que hace D. Juan Saldaña, vecino de Revenga; la Diputacion la desestimó.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Amayuelas de Arriba, participando haber sorteado entre los concejales el cargo de Regidor primero que evacuó por muerte de Gregorio Illera; la Diputacion acordó manifestar á dicho Alcalde que dicho sorteo es improcedente y nulo, pues que sin necesidad de él, los Regidores se suceden unos á otros segun el número de orden que recibieran al tomar posesion.

Dada cuenta de la comunicacion de Santa Cruz de Boedo, participando el fallecimiento de Patricio Garrido, Regidor de aquel Ayuntamiento; la Diputacion acordó quedar enterada.

Dada cuenta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Guardo, solicitando autorizacion para cobrar el impuesto por cada cabeza de ganado que se venda en la feria; la Diputacion resolvió estar á lo acordado y decir al Alcalde se atenga á lo que comunicó en 27 de Febrero último.

Dada cuenta de los expedientes de enagenacion instruidos por los Ayuntamientos de Autillo, Villaleon y Monzon; la Diputacion acordó autorizar dichas enagenaciones y remitir aquellos al Ministerio de la Gobernacion.

Sesion del dia 6 de Abril de 1869.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Dada cuenta de la pretension de varios vecinos de Villalumbroso en solicitud de que se limite la licencia concedida por el Sr. Gobernador al Presidente de la corporacion municipal; la Diputacion acordó remitir á dicha autoridad superior la pretension indicada.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Abia de las Torres, en queja de que los concejales se niegan á prestarle auxilio para arbitrar recursos; la Diputacion acordó manifestar á aquel, cumpla con cuanto la ley previene.

Dada cuenta de otra comunicacion del mismo Alcalde, consultando

varios particulares; la Diputacion acordó no haber lugar á deliberar.

Dada cuenta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas, en solicitud de autorizacion para el arrendamiento de un quínon de tierra; la Diputacion acordó decir al Alcalde de dicho pueblo remita certificacion del acta en que el Municipio haya acordado dicho arrendamiento.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Meneses, solicitando la devolucion de un depósito hecho en la caja sucursal; la Diputacion acordó se hiciera con el expediente de su razon para la providencia que correspondiera.

Dada cuenta de varios vecinos de Villatoquite, en queja de que el Alcalde no les proporciona trabajo con que subvenir; la Diputacion en vista de lo informado por dicho Alcalde, acordó decir al mismo realice los créditos del Municipio y procure dulcificar la suerte de los exponentes.

COMPañIA

de los Caminos de hierro del Norte.

La Compañía de los Caminos de hierro del Norte tiene el honor de poner en conocimiento del público, que desde el dia 15 de Setiembre de 1869 queda nula y sin ningun valor ni efecto la tarifa especial, serie E. F. núm. 13 y su Adicion, combinadas entre esta Compañía y la del Mediodia de Francia para transportes de Granos, Harinas, Harinillas, Salvados, Echaduras, Legumbres Secas y Patatas, procedentes de varias Estaciones de esta línea á las del Mediodia de Francia, vigentes desde 1.º de Diciembre de 1865 y 20 de Diciembre de 1866, respectivamente.

(Gaceta núm. 243.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 3.º

Para que tenga cabal cumplimiento respecto á la primera enseñanza la ley de 23 de Junio último, S. A. el Regente del Reino se ha servido derogar el artículo 7.º del reglamento de exámenes de 15 de Junio de 1864 en cuanto se refiere á la edad fijada para ser admitidos los aspirantes á Maestros y Maestras á los ejercicios de reválida, debiendo expedirseles los títulos tan pronto como merecieren la aprobacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1869.—Echegaray.—Sr. Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de.....

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

SECRETARIA.

Mes de Agosto del año económico de 1869 á 1870.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 57 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos. — Escudos.	TOTAL por capítulos. — Escudos.	TOTAL por secciones. — Escudos.
<i>Capítulo 1.º—Administracion provincial.</i>				
1.º	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.	1175	1525	
4.º	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduría de fondos provinciales.	200		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	150		
<i>Capítulo 2.º—Servicios generales.</i>				
2.º	Gastos de bagajes.	500	500	
<i>Capítulo 3.º—Instruccion pública.</i>				
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	1330 317	1728 649	8856 077
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	331 686		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	66 686		
<i>Capítulo 6.º—Beneficencia.</i>				
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	583 333	5102 428	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales	750		
3.º	Idem idem idem de las Casas de Misericordia.	1593 307		
4.º	Idem idem idem de las Casas de Espósitos.	2175 788		
TOTAL.				8856 077

En Palencia á 1.º de Julio de 1869.—El Secretario interino, Julian Pariente y Miguel.—V.º B.º—El Gobernador, Angulo.
Julio 27 de 1869.—La Excm. Diputacion en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion mensual.—El Secretario interino, Pariente.

(Gaceta núm. 244.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Establecimientos benéficos, sanitarios y penitenciarios.—Seccion de Patronatos.

El Dean y Cabildo de la Santa Iglesia catedral de Sevilla, con fecha 20 de Julio último, ha recurrido á este Ministerio en solicitud de que respecto á los patronatos que administra se le excluya de las disposiciones del decreto de fecha 9 del mismo mes.

La expresada solicitud es manifestamente contraria á los buenos principios de administracion, porque tiende á negar el derecho de alta inspeccion y supremo protectorado que siempre ha ejercido el Gobierno, y el deber cuyo cumplimiento se ha recordado tambien mas de una vez á los patronos y administradores de establecimientos de Beneficencia y de fundaciones de carácter benéfico.

Que de este carácter participan las memorias y patronatos, cuyos objetos son dotar doncellas pobres para contraer matrimonio ó ingresar en religion, dar limosnas para socorro de familias menesterosas ó

para determinados establecimientos, nadie mas lo ha desconocido hasta hoy que el Cabildo de Sevilla.

Y que los patronos y administradores de tales memorias tienen y han tenido siempre las obligaciones de cumplir los objetos de ellas, de formar presupuestos, rendir cuentas con justificacion, y de satisfacer al protectorado, ya el 2, ya el 10 ó el 4 por 100 de sus rentas anuales, no necesitaba declararlo el decreto de 9 de Julio; estaba declarado y mandado y reencargado por la ley de Beneficencia de 23 de Enero de 1822; por la real cédula de 2 de Abril de 1829 para los patronatos de Andalucía; por la orden de la Regencia de 27 de Agosto de 1841; por la de 7 de Enero de 1842; por la de 25 de Marzo de 1846; por la de 17 de Setiembre de 1850; por la de 12 de Marzo de 1856, y por otras varias disposiciones legales sobre la materia. De modo que al expresado decreto de 9 Julio último, contra el que se reclama y de cuyas disposiciones pretende el Cabildo que se le declare exento, no ha innovado nada; no ha hecho otra cosa que recordar aquellas mismas disposiciones, deplorar su falta de cumplimiento, que ha dado márgen

á que se cometan abusos dignos de severa correccion, y adoptar medidas para que sea de hoy mas ineludible el cumplimiento de los deberes que pesan sobre los patronos y administradores de las memorias, patronatos y obras-pias. Pero ese decreto, como ni aquellas otras prescripciones legales, no niegan ni merman las facultades y atribuciones que por las fundaciones respectivas tengan los patronos; facultades y atribuciones que á su vez no pueden negar ni mermar las de alta inspeccion y supremo protectorado que corresponden al Gobierno, y que este ejerce por medio de este Ministerio.

En tal conformidad, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien desestimar la pretension del Cabildo catedral de Sevilla, disponer que se publique esta resolusion en la *Gaceta* para conocimiento de cuantos patronos, administradores de memorias y obras-pias se encuentren en igual caso y pudiesen intentar la misma reclamacion.

Madrid 23 de Agosto de 1869.—Sagasta.—Sr.....

Anuncios particulares.

Se arriendan para ganado lanar para el dia 16 de Setiembre y hora de las 11 de su mañana los pastos de la granja coto redondo titulada Pinilla de Arlanza, provincia de Burgos, partido judicial de Lerma, por tiempo y espacio de 5 años.

La persona ó personas que quieran interesarse en dicho arriendo podrán acudir á la citada Granja y hora arriba espresada, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Para el dia 19 de Setiembre y hora de las 11 de su mañana se arriendan para ganado lanar las yerbas de la Granja coto redondo titulada Granja de Villahizan, provincia de Burgos, partido judicial de Lerma, por tiempo y espacio de 5 años.

El que quiera interesarse en dicho arriendo puede acudir á la citada Granja y hora espresada, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.